



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVI - N° 6
(Antes Ordenanza 63/93 - Anexo IV)

ANEXO II

NORMATIVA SOBRE ALQUILERES DE
VEHÍCULOS SIN CHOFER

ARTÍCULO 1.- Se considera agencia que presta Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares sin Chofer, la que da en locación vehículos automotores de ese carácter por el plazo cierto que contractualmente se determine.

ARTÍCULO 2.- Las agencias que prestan servicio de alquiler de automóviles sin chofer, sólo pueden contratar el uso de los vehículos con personas que poseen licencias de conductor otorgadas:

- a) por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad;
- b) por otras autoridades competentes del país;
- c) por países signatarios de los Tratados Internacionales celebrados en Washington año 1943, Ginebra año 1949, ratificado por la Nación; y
- d) licencia internacional.

ARTÍCULO 3.- No pueden contratar el servicio con personas:

- a) que tienen licencia con fecha vencida;
- b) menores de dieciocho (18) años aunque tuvieran licencia habilitante;
- c) que presentan síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.

ARTÍCULO 4.- Las agencias que prestan servicio sin chofer llevan un libro de registro habilitado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, donde se consignan por orden cronológico:

- a) nombre y apellido y documento de identidad de los usuarios;
- b) origen, categoría y número de licencia de conductor;
- c) domicilio de los usuarios;
- d) hora y fecha en que se efectúa la entrega y devolución del vehículo;
- e) seguro, cuya cobertura mínima debe ser de responsabilidad civil contra terceros transportados y no transportados.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- La persona que ha alquilado un vehículo sin chofer tiene la obligación de llevar consigo la siguiente documentación provista por la agencia:

- a) cédula de dominio del vehículo;
- b) copia del contrato de servicio cuyo original debe ser archivado en la agencia;
- c) fotocopia autenticada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la habilitación del vehículo;
- d) recibo de pago del impuesto a la radicación del vehículo.

ARTÍCULO 6.- Los vehículos que se encuentran afectados al servicio de alquiler sin conductor llevan una identificación en la luneta trasera, lado inferior, con la característica que indique la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.